



DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

ORDEN VMV/569/2023, de 27 de abril, por la que se convoca procedimiento de concurrencia para la selección de entidades colaboradoras en los programas 2 y 5 del Plan para el acceso a la vivienda 2022-2025.

Los artículos 12, 13 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, regulan las condiciones para poder desarrollar funciones de entidad colaboradora en la gestión de subvenciones. El artículo 10 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, regula el contenido de los convenios con las entidades colaboradoras.

El artículo 12 de la Ley General de Subvenciones contempla, entre las funciones de estas entidades colaboradoras, la colaboración en la gestión de la subvención, sin que se produzca la entrega de los fondos. La finalidad de esta convocatoria es seleccionar las entidades colaboradoras que la realización de tareas de apoyo, de carácter técnico y administrativo, a las unidades administrativas instructoras de los expedientes de las diferentes convocatorias derivadas del Plan de vivienda 2022-2025.

El Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, prevé, en su artículo 24, la posibilidad de actuar mediante la utilización de entidades colaboradoras en la ejecución y materialización de dicho plan. Este Real Decreto contiene las bases reguladoras de estas subvenciones.

El artículo 24 del Real Decreto citado dispone que podrán actuar como entidades colaboradoras en la gestión de las ayudas de este Plan:

- a) Los organismos públicos y demás entidades y corporaciones de derecho público.
- b) Las empresas públicas y sociedades mercantiles participadas íntegra o mayoritariamente por las Administraciones Públicas.
- c) Las asociaciones a que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- d) Las organizaciones no gubernamentales, asociaciones representativas de la economía social y demás entidades privadas sin ánimo de lucro, especialmente aquellas que desarrollen su actividad entre sectores vulnerables merecedores de una especial protección, tal y como se recoge en la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social, y en la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, y las entidades mediadoras sociales relacionadas en la Resolución de 2 de febrero de 2021, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales.
- e) Las entidades de crédito y cualesquiera otras sociedades o entidades privadas cuya colaboración se considere necesaria por la Administración que reconozca las ayudas, siempre que estén acreditadas ante la misma como entidades colaboradoras y quede suficientemente garantizada su neutralidad y objetividad en el proceso.

Para poder seleccionar a las entidades colaboradoras más adecuadas, es necesario atender a la naturaleza de los programas del Plan de vivienda que se procede a convocar. A tales efectos, los programas en los que, inicialmente, se requiere esta colaboración son los siguientes:

Programa 2, de ayuda al alquiler de vivienda.

Programa 5, de ayuda a las personas jóvenes y para contribuir al reto demográfico.

En el caso del programa 2, ayuda al alquiler, resulta necesario que, desde la administración autonómica, se preste el asesoramiento y la ayuda necesaria para que puedan solicitar la subvención que más se ajuste a las necesidades y al perfil de la unidad de convivencia, y que se facilite la presentación mediante la tramitación electrónica de la solicitud. Para ello se considera que las entidades sociales sin ánimo de lucro ofrecen dos ventajas para prestar su colaboración, en el marco inspirado por la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social. Por un lado, su implantación en el territorio, lo que acercará al ciudadano la posibilidad de gestionar su solicitud y, por el otro, el conocimiento y la experiencia que estas entidades tienen sobre el sector de población que se encuentra en situaciones de vulnerabilidad de distinto signo y por diversas causas.

El programa 5, programa de ayuda a las personas jóvenes y para contribuir al reto demográfico, nace con una vocación de herramienta clave a utilizar por el sector público autonómico para hacer frente a dos problemas tan relevantes como el de la heterogénea distribución territorial de Aragón y el del acceso a la vivienda de alquiler asequible para jóvenes. La crisis demográfica rural se acentúa sobre todo en ciertos colectivos, entre los que destaca el colectivo de personas jóvenes. La falta de oportunidades laborales, unida a la falta de vivienda a precio accesible, cronifica e incrementa el problema poblacional. Es por ello que el acceso de los jóvenes a la vivienda, en régimen de alquiler o en régimen de propiedad, aparece como



una medida para enfrentarse a tal reto, y, a su vez, el papel de las entidades colaboradoras para acceder a las ayudas de tal programa es un elemento de alta relevancia para una mayor efectividad de las mismas.

No obstante, se prevé también una disposición prudencial que permite que se amplíe la colaboración a otros programas previstos en el Plan de Vivienda, siempre con el acuerdo explícito de cada entidad colaboradora previamente seleccionada para los dos programas anteriormente citados.

Por lo tanto, el objetivo que se persigue con estas entidades colaboradoras es crear un sistema estable de atención a los ciudadanos, en función de las características concretas de cada tipo de programa del Plan, cuyo ámbito de aplicación territorial se extienda a todo el territorio aragonés, y que sirva para facilitar la presentación de las solicitudes de las subvenciones del Plan de Vivienda a los ciudadanos que lo requieran, incluyendo la vía telemática.

Por estas actuaciones, las entidades colaboradoras seleccionadas podrán recibir una compensación económica por cada solicitud tramitada, con dos cuantías diferentes, en función de si la solicitud estaba completa o bien ha habido que proceder a subsanar por parte del órgano instructor de la administración.

Por último, hay que señalar que la selección de estas entidades colaboradoras podrá realizarse de forma compatible con la colaboración que pueda acordarse con otros órganos de la administración autonómica, como puede ser el caso del Instituto Aragonés de la Juventud, para colaborar en algún programa como es el del Bono Alquiler Joven, o bien la colaboración con entidades locales, como pueden ser las comarcas, para colaborar en la ejecución de programas que requieran necesariamente la intervención de los servicios sociales. Asimismo, se cuenta con la posibilidad de actuar a través de la empresa pública “Suelo y Vivienda de Aragón, SLU”, que es medio propio de la administración autonómica.

De acuerdo con el artículo 71.10 de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, el artículo 16 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y el Decreto 34/2020, de 25 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, resuelvo:

Artículo 1. *Objeto.*

1. Se convoca, en régimen de concurrencia y publicidad, el procedimiento de selección de entidades colaboradoras para la gestión de las convocatorias correspondientes a los siguientes programas del Plan para el acceso a la vivienda 2022-2025, aprobado por el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero:

Programa 2, de ayuda al alquiler de vivienda.

Programa 5, de ayuda a las personas jóvenes y para contribuir al reto demográfico.

2. Las entidades colaboradoras que sean seleccionadas para los anteriores programas podrán también serlo de otros programas previstos en el Plan de Vivienda 2022-2025, incluido el Bono Alquiler Joven, que se contiene también en el mismo Real Decreto, siempre que muestren su conformidad a la ampliación de su marco de colaboración a esos otros programas, a propuesta de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación.

Artículo 2. *Requisitos para poder actuar como entidad colaboradora.*

1. Para la gestión de los programas 2 y 5, podrán obtener la condición de entidad colaboradora las asociaciones, fundaciones y aquellas agrupaciones en que se integren, que respondan a criterios de solidaridad y de participación social, con fines de interés general y ausencia de ánimo de lucro, que impulsan el reconocimiento y el ejercicio de los derechos civiles, así como de los derechos económicos y sociales de las personas y grupos que se encuentran en riesgo de exclusión social o en situación de vulnerabilidad, de acuerdo con los criterios definidos en la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social.

2. A los efectos previstos en el punto anterior, la entidad solicitante deberá cumplir las siguientes condiciones:

- a) No estar incurso en alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) Disponer de personal técnico cualificado para prestar el asesoramiento que precisen los solicitantes y beneficiarios de las subvenciones, así como de personal administrativo para el cumplimiento de las actuaciones de gestión de las subvenciones en los términos previstos en la presente convocatoria. Entre el personal técnico cualificado deberá contarse con, al menos, dos trabajadores sociales. El personal a que se refiere



este párrafo deberá estar ya prestando servicios con anterioridad a la fecha de publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

- d) Disponer, al menos, de una oficina en cada provincia en la que la entidad vaya a actuar.
- e) Contar con medios informáticos y conexión a Internet adecuada para poder auxiliar a los interesados en la presentación telemática de las solicitudes.
- f) Llevar al menos dos años inscritas en el correspondiente registro de asociaciones o fundaciones.
- g) Disponer de un seguro de responsabilidad civil suficiente que cubra los perjuicios que pudieran derivarse de su actuación, cuando el error resulte imputable a la entidad colaboradora.

3. Los requisitos señalados en los puntos anteriores se acreditarán, con carácter general, mediante declaración responsable incluida al efecto en el modelo de solicitud, salvo aquellos documentos que deben presentarse junto con la solicitud, según los modelos aprobados al efecto, e incorporados como anexo I y anexo II a esta Orden.

Artículo 3. *Solicitudes y plazo de presentación.*

1. Las entidades interesadas deberán presentar sus solicitudes de acuerdo con el formulario que se incorpora como anexo I a esta Orden, e irán dirigidas a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación. Dicho formulario tiene carácter obligatorio en los términos establecidos en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e irá acompañado de los documentos exigidos en el citado anexo.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

3. La presentación de las solicitudes deberá realizarse mediante registro electrónico, de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través del tramitador que se encuentra en la siguiente dirección electrónica: <https://www.aragon.es/tramites> Procedimiento 9688 “Convocatoria para la selección de entidades colaboradoras en los programas 2 y 5 del Plan para el acceso a la vivienda 2022-2025”.

Artículo 4. *Procedimiento.*

1. La instrucción del procedimiento de selección corresponde a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación.

2. La resolución del procedimiento corresponde al Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, a la vista de la propuesta que eleve el órgano instructor.

3. El plazo de resolución del procedimiento será de dos meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de entidad colaboradora.

Artículo 5. *Criterios de selección y compensación económica.*

1. Se seleccionarán todas aquellas entidades que cumplan los requisitos señalados en esta Orden.

2. Cada entidad recibirá una compensación económica por las solicitudes tramitadas. Se entiende por solicitud tramitada aquella que ha sido presentada efectivamente en los correspondientes registros administrativos.

3. Por cada expediente tramitado, con la documentación completa, se abonarán 17 euros en 2023, 18 euros en 2024 y 19 euros en 2025.

4. No obstante, en el caso de que los expedientes estuvieran incompletos y haya habido que requerir subsanación de documentación que hubiera debido presentar el solicitante, las cuantías serán estas otras: 8 euros en 2023, 9 euros en 2024 y 10 euros en 2025.

5. A los efectos de lo dispuesto en los dos apartados anteriores, se entenderá por documentación completa la relativa a la que tenga que presentar el interesado, y no la que deba verificar el órgano instructor.

6. El reparto de los fondos económicos destinados a esta actividad, que se especifican en el artículo 9 de esta Orden, se realizará entre las entidades colaboradoras seleccionadas de forma proporcional al número de solicitudes que cada una solicite gestionar.

7. En el caso de que, durante la tramitación de las solicitudes una entidad alcance el máximo número de solicitudes previstas, y pueda seguir tramitando más solicitudes, se deberá de realizar una Adenda al Convenio de entidad colaboradora que incremente la partida económica correspondiente.



8. En previsión de la eventualidad prevista en el apartado anterior, se crea un fondo de contingencia de 25.000 euros por anualidad, que no se repartirá inicialmente entre las entidades colaboradoras. En el caso de tener que utilizar este fondo, se realizará mediante adendas a los correspondientes convenios de entidad colaboradora.

Artículo 6. Actuaciones a realizar por las entidades colaboradoras.

1. Las actuaciones a realizar por las entidades colaboradoras, en la gestión de cada uno de los programas, serán las siguientes:

- a) Colaborar en la difusión de las convocatorias de las subvenciones.
- b) Informar, asesorar y ayudar a los ciudadanos a presentar la solicitud junto con la documentación que se requiera en las órdenes de convocatoria de las subvenciones, en atención presencial, telefónica, y especialmente por vía telemática.
- c) Informar, asesorar y ayudar a los ciudadanos a presentar la documentación justificativa de la subvención, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias.
- d) Trasladar al órgano concedente de la subvención cuanta información les sea requerida en relación a su colaboración en la gestión de las subvenciones.
- e) Prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control de subvenciones reguladas en los artículos 51 y siguientes de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2. La colaboración en la gestión de la subvención en ningún caso supone entrega y distribución de los fondos públicos a los beneficiarios.

Artículo 7. Convenios de entidad colaboradora.

1. Con las entidades colaboradoras que resulten seleccionadas se suscribirán los correspondientes convenios, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 10 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, para cada una de las líneas de subvenciones previstas en el artículo 1.

2. El convenio preverá expresamente la posible pérdida de la condición de entidad colaboradora por incumplimiento de sus obligaciones.

3. Los convenios tendrán por objeto concretar las condiciones y obligaciones específicas de la entidad colaboradora en la gestión de cada una de las líneas de subvenciones. Deberá preverse, asimismo, la fórmula de compensación económica, de acuerdo con lo previsto en esta Orden.

4. El período de vigencia del convenio no podrá superar el 31 de diciembre de 2025, si bien se podrá prorrogar durante dos años más.

5. El modelo de convenio que debe suscribirse está contenido en el anexo II de esta Orden. Las cláusulas de este modelo deberán ser incluidas en todos los convenios que se suscriban, sin perjuicio de poder añadir otras o ajustar las del modelo en función de las características y naturaleza de cada entidad colaboradora.

Artículo 8. Justificación y pago de la compensación económica a la entidad colaboradora.

1. La entidad colaboradora deberá presentar una memoria justificativa cada año sobre las actuaciones realizadas ese año, que incluya el cálculo de la compensación económica que corresponda, conforme a los criterios establecidos en esta Orden.

2. Esta memoria justificativa deberá presentarse antes del 1 de diciembre de cada año.

3. Una vez comprobados los datos de la memoria, la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación tramitará la documentación contable proponiendo el pago de la compensación económica.

4. La Dirección General de Vivienda y Rehabilitación dictará una resolución en la que se indiquen los datos mínimos que ha de contener la memoria para la identificación de las personas atendidas.

Artículo 9. Financiación.

1. La cuantía presupuestaria total destinada como compensación económica al conjunto de las entidades colaboradoras seleccionadas asciende a un total de 1.050.000 euros para los años 2023-2025.

2. La dotación presupuestaria destinada como compensación económica a las entidades colaboradoras seleccionadas se distribuye de la forma plurianual siguiente:

3. El gasto se imputará a la partida presupuestaria 13050/G/4312/226004/91002.



Artículo 10. Ampliación de la colaboración a otros programas del Plan de Vivienda 2022-2025.

1. Las entidades seleccionadas de acuerdo con esta Orden para la colaboración en los programas 2 y 5 del Plan de Vivienda 2022-2025, aprobado por el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, podrán ampliar su colaboración a otros programas de dicho Plan, incluido el Bono Alquiler Joven.

2. Con esta finalidad, a propuesta de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, podrá suscribirse una adenda al convenio inicial que extienda la colaboración a otros programas, debiendo especificarse a cuál o cuáles de ellos.

3. Esta ampliación del marco de la colaboración no podrá superar los créditos máximos previstos en el artículo 9 de esta Orden. Si resulta preciso el incremento de los créditos máximos, deberá tramitarse dicho incremento mediante una Orden del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, que se sujetará a los trámites presupuestarios y de fiscalización previstos para este tipo de gastos; esta nueva Orden deberá publicarse en el "Boletín Oficial de Aragón".

Artículo 11. Recursos.

1. Contra la presente Orden, por la que se convoca el procedimiento de concurrencia para la selección de entidad colaboradora, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, en el plazo de un mes, en los términos de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, computados ambos plazos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

2. Los actos administrativos que deriven de la convocatoria podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 27 de abril de 2023.

**El Consejero de Vertebración del Territorio,
Movilidad y Vivienda,
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO**

ANEXO I - MODELO DE SOLICITUD**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ENTIDADES COLABORADORAS PARA LOS AÑOS 2022-2025, PARA LOS PROGRAMAS 2 y 5 DEL PLAN PARA EL ACCESO A LA VIVIENDA 2022-2025**

D/Dña _____,
con D.N.I. número _____, en calidad de representante de _____ con
NIF _____, y con número de registro en el Registro de Asociaciones de Aragón/ Registro de Fundaciones de Aragón _____,
con la siguiente dirección a efectos de notificaciones _____

SOLICITA participar en el procedimiento de selección de entidades colaboradoras para la gestión de los programas (marcar los programas para los que se solicite):

- Programa 2, de ayuda al alquiler de vivienda.
- Programa 5, de ayuda a las personas jóvenes y para contribuir al reto demográfico.

y **MANIFIESTA**:

1. Que la entidad _____
no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13

de la Ley General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de entidad colaboradora.

2. Que la citada entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

3. Que en su objeto se encuentra el apoyo y asesoramiento a personas con bajo nivel de renta, o que se encuentran en riesgo de exclusión social o en situación de vulnerabilidad, o a personas jóvenes, o bien a quienes asuman la responsabilidad de la ejecución integral del área delimitada por la actuación para la erradicación de zonas degradadas, del chabolismo y la infravivienda.

4. Que lleva, al menos, dos años inscrita en el Registro de Asociaciones de Aragón/ Registro de Fundaciones de Aragón.

5. Que quiere ser entidad colaboradora para

Todo el territorio de Aragón.

Para las provincias de _____

6. Que cuenta con, al menos, una oficina, habilitada para la atención presencial, en cada provincia del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, en la que vaya a desarrollar su actividad (identificar las oficinas de las que dispone):

7. Que cuenta con medios informáticos y conexión a Internet suficiente.

8. Que la entidad dispone de personal cualificado para prestar el asesoramiento que precisen los solicitantes y beneficiarios de las subvenciones, así como de personal para el cumplimiento de las actuaciones de tramitación y gestión de las subvenciones en los términos previstos en la presente convocatoria, y que se concreta en el siguiente personal (relación del personal, con indicación de sus funciones; al menos deben incluirse dos trabajadores sociales):

9. Que la entidad dispone de un seguro de responsabilidad civil.

10. Que el número de solicitudes que estima que puede gestionar es de

11. Que la entidad cumplirá con las actuaciones a realizar, reguladas en el artículo 6 de la presente Orden.

ADEMÁS, deberá presentarse la siguiente documentación que acredite los requisitos anteriores:

Documentación que acredite la representación de la entidad por parte del solicitante.

Certificados de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Copia del seguro de responsabilidad civil.
- Certificado de inscripción en el Registro de Asociaciones de Aragón/ Registro de Fundaciones de Aragón.

La Administración, en cualquier momento, podrá requerir a la entidad correspondiente la documentación que acredite cualquiera de los requisitos anteriores que han sido objeto de manifestación por parte de dicha entidad.

ANEXO II**MODELO DE CONVENIO DE ENTIDAD COLABORADORA****Programas 2 y 5**

Convenio de entidad colaboradora entre el Gobierno de Aragón y XXX para la gestión de los procedimientos de subvenciones del programa XXX del Plan para el acceso a la vivienda 2022- 2025.

Zaragoza a....., de.....de.....

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Luis Soro Domingo, Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, en virtud del Decreto de 5 de agosto de 2019, por el que dispone su nombramiento, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas por el artículo 9 y siguientes de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, cuyo texto refundido ha sido aprobado por el Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, y facultado para la firma de este convenio por Acuerdo del Gobierno de Aragón de XX de XX de XXXX, de acuerdo con los artículos 147 y siguientes de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

De la otra parte....., con NIF....., actuando en nombre y representación de la entidad..... con NIF....., debidamente facultado para suscribir este convenio,

Ambas partes se reconocen plena capacidad y competencia para la firma del presente convenio, por lo que,

EXPONEN

I. El artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 10 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, posibilitan la figura de convenio entre el órgano administrativo concedente de una subvención y una entidad colaboradora, que regulará las condiciones y obligaciones asumidas por ésta.

II. El Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, prevé, en su artículo 24, la posibilidad de actuar mediante la utilización de entidades colaboradoras en la ejecución de dicho plan. Este Real Decreto contiene las bases reguladoras de estas subvenciones.

III. Entre los programas que contempla el Plan para el acceso a la vivienda, tanto el estatal como el de la Comunidad Autónoma de Aragón, se encuentran varios en que el sector de población que se encuentra en situación de vulnerabilidad es el principal destinatario de estas subvenciones. Por este motivo, resulta necesario que, desde la administración autonómica, se preste el asesoramiento y la ayuda necesaria para que puedan solicitar la subvención que más se ajuste a sus necesidades y al perfil de la unidad de convivencia, y que se facilite la presentación mediante la tramitación electrónica de la solicitud. Para ello se considera que las entidades sociales sin ánimo de lucro ofrecen dos ventajas para prestar su colaboración: por un lado, su implantación en el territorio, lo que acercará al ciudadano la posibilidad de gestionar su solicitud y, por el otro, el conocimiento y la

experiencia que estas entidades tienen sobre el sector de población que se encuentra en situaciones de vulnerabilidad de distinto signo y por diversas causas.

Por lo tanto, el objetivo que se persigue con estas entidades colaboradoras es crear un sistema estable de atención a los ciudadanos, en función de las características concretas de cada tipo de programa del Plan, cuyo ámbito de aplicación territorial se extienda a todo el territorio aragonés, que sirva para facilitar la presentación de las solicitudes de las subvenciones del Plan para el acceso a la vivienda a los ciudadanos que lo requieran, incluyendo la vía telemática.

Los programas del Plan de Vivienda que se han seleccionado para esta colaboración son:

El programa 2, de ayuda al alquiler de vivienda.

El programa 5, de ayuda a las personas jóvenes y para contribuir al reto demográfico.

IV. La entidad colaboradora que suscribe este convenio ha sido seleccionada mediante un procedimiento de concurrencia pública, convocado por la Orden XXX del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

V. Ambas partes consideran que, por razones de eficacia en la gestión y con el fin de dar una mejor prestación de servicios a los beneficiarios de las ayudas, y de conformidad con artículo 10 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, de conformidad con las siguientes estipulaciones:

Primera. — Objeto del convenio.

El objeto de este convenio es pactar la colaboración entre el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, y la entidad XXX para la gestión de las subvenciones correspondientes al programa(s)

XXX, previsto en el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025.

Segunda. — Obligaciones de la entidad colaboradora.

1. La entidad colaboradora asume las siguientes obligaciones:

a) Colaborar en la difusión de las convocatorias de las subvenciones.

b) Informar, asesorar y ayudar a los ciudadanos a presentar la solicitud junto con la documentación que se requiera en las órdenes de convocatoria de las subvenciones, especialmente por vía telemática.

c) Informar, asesorar y ayudar a los ciudadanos a presentar la documentación justificativa de la subvención, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias, en atención presencial, telefónica, y especialmente por vía telemática.

d) Mantener una oficina en cada provincia en la que la actividad colaboradora se ha comprometido a actuar.

(Detallar la provincia o indicar si es todo el territorio de Aragón)

(Identificar la oficina u oficinas)

e) Trasladar, al órgano concedente de la subvención y a los órganos instructores, cuanta información les sea requerida en relación a su colaboración en la gestión y control de las subvenciones.

f) Prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control de subvenciones reguladas en los artículos 51 y siguientes de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

g) Presentar, con anterioridad al 1 de diciembre de cada año de vigencia del convenio, la memoria justificativa de los expedientes tramitados y actuaciones realizadas ese año, para que se pueda proceder al abono de la compensación económica prevista en este convenio, en los términos de la estipulación quinta del presente convenio.

2. La colaboración en la gestión de la subvención en ningún caso supone entrega y distribución de los fondos públicos a los beneficiarios.

3. La entidad colaboradora cumplirá con las instrucciones que se dicten desde la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación.

Tercera. — Obligaciones de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación.

Serán obligaciones de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, directamente o a través de las Subdirecciones Provinciales de Vivienda, las siguientes:

1. Abonar la compensación económica a la entidad colaboradora, de acuerdo con lo dispuesto en este convenio.

2. Mantener un contacto directo con la entidad colaboradora para resolver cuantas dificultades se puedan plantear.

3. Dictar las instrucciones precisas para que el procedimiento sea lo más fluido posible.

Cuarta. — Compensaciones económicas a la entidad colaboradora.

1. La entidad colaboradora recibirá una compensación económica calculada de la forma siguiente:

- a) Por cada expediente tramitado, que no haya que habido que requerir de subsanación por no estar completa la documentación que debe presentar el solicitante, o por ser esta deficiente, se abonarán 17 euros en 2023, 18 euros en 2024 y 19 euros en 2025.
- b) Por cada solicitud tramitada pero que haya habido que requerir subsanación de documentación que hubiera debido presentar el solicitante, se abonarán 8 euros en 2023, 9 euros en 2024 y 10 euros en 2025.

2. Se entiende por solicitud tramitada aquella que ha sido presentada efectivamente en los correspondientes registros administrativos.

3. A los efectos de lo dispuesto en este apartado, se entenderá por documentación completa la relativa a la que tenga que presentar el interesado, y no a la que deba verificar el órgano instructor.

4. El abono de la cantidad que corresponda se producirá una vez presentada la memoria justificativa de las actividades realizadas, que deberá obrar en poder de la administración antes del 1 de diciembre de cada año.

Quinta. — Justificación y pago de la compensación económica.

1. La entidad colaboradora, con anterioridad al 1 de diciembre de cada año, deberá presentar una memoria justificativa de los expedientes tramitados y actuaciones realizadas, para que se pueda proceder al abono de la compensación económica prevista en este convenio.

2. La Dirección General de Vivienda y Rehabilitación podrá dictar instrucciones sobre los datos que debe contener la memoria, en especial en lo relativo a la identificación de las personas atendidas.

3. En todo caso, la entidad colaboradora ha de relacionar en la memoria una lista detallada de todas y cada una de las personas que han presentado solicitud, indicando su nombre y apellidos y número de D.N.I., y, de ser posible, su domicilio.

Sexta. — Cesión de competencias y responsabilidad.

La formalización del presente convenio no implica la cesión de la titularidad de la competencia anteriormente expresada ni de los elementos sustantivos de su ejercicio por parte del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, ni la renuncia a sus facultades, siendo responsabilidad de éste dictar cuantos actos o resoluciones sean precisos para dar soporte a las actuaciones objeto del convenio.

Séptima. — Régimen jurídico.

Este convenio se regirá, además de por las cláusulas aquí reflejadas, por la Ley de 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025; el convenio entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma para la ejecución del Plan para el acceso a la vivienda; el capítulo II del Título V de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, así como las estipulaciones que se determinen en la convocatoria de la subvención.

Octava. — Naturaleza jurídica del convenio y jurisdicción competente.

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, estando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En defecto de acuerdo entre las partes, la resolución de problemas de interpretación, cumplimiento y demás cuestiones litigiosas que puedan surgir en la ejecución del presente convenio corresponderán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de este orden jurisdiccional.

Novena. — Vigencia del convenio.

Este convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2025, pudiendo ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de dicho plazo, por plazo máximo de dos años.

Se extinguirá al finalizar su vigencia, y en todo caso cuando se haya finalizado el procedimiento de concesión de las subvenciones.

Décima. — Denuncia.

El convenio podrá denunciarse por cualquiera de las partes. La comunicación de denuncia del convenio habrá de presentarse por escrito al menos dos meses antes de la finalización del periodo de vigencia.

Undécima. — Causas de resolución.

El presente convenio podrá ser resuelto en los siguientes casos:

- a) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo no inferior a 10 días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
- c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- d) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Duodécima. — Protección de datos de carácter personal.

En cumplimiento del artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), se establecerá la relación entre las partes firmantes, actuando la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación como responsable e “XXX” como encargado de tratamiento de datos personales, conforme al acuerdo de encargo de tratamiento que se firmará entre las partes

La información relativa al tratamiento de los datos personales realizado en el presente convenio se recoge en la actividad de tratamiento “XXXXXX”, que se encuentra disponible en el siguiente enlace: “XXXXXXXXXXXXXXXXXX”.

Decimotercera. — Confidencialidad

La información facilitada por las partes, así como la generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio, tendrá el tratamiento de confidencial, debiendo las partes mantener dicha información en secreto.

La obligación de confidencialidad tendrá carácter indefinido, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, del presente convenio.

Las partes serán responsables de que el personal autorizado por las mismas que tenga acceso a la información confidencial respete y garantice su deber de secreto, aun después de finalizar su relación contractual.

Decimocuarta. - Comunicación y publicidad.

Respecto de la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de este convenio, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si del convenio se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Leído este convenio por las partes y en prueba de conformidad con el contenido del mismo, a la fecha citada en el encabezamiento, se procede a su firma.